

PROVINCIA DE CATAMARCA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE
SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA
BOLETÍN MUNICIPAL
PUBLICACIÓN OFICIAL
Registro de la Propiedad Intelectual N° 121531

BOLETÍN MUNICIPAL N° 75 /2026

Publicación Especial

Promulgación de Ordenanzas

Nº Ordenanza	8887	8888	8889	8890	8891	8892	8893	8894
Nº Decreto	2497/26	2500/26	2501/26	2502/26	2503/26	2504/26	2499/26	2498/26

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Dr. GUSTAVO SAADI

INTENDENTE MUNICIPAL

Secretaría de Gobierno y Coordinación Sr. GERMÁN KRANEVITTER	Secretaría de Salud Dra. ANA FERNANDA LAGORIA
Secretaría de Hacienda C.P.N. GISELLE DEL VALLE MONJES	Secretaría de Gabinete y Modernización Dr. MARIANO ROSALES
Secretaría de Educación y Cultura C.P.N. MARQUEZA NORA BLANCO AZURMENDI	Secretaría de Urbanismo e Infraestructura Arq. JAVIER ADOLFO VARELA
Secretaría de Servicios Ciudadanos Sr. GUIDO MARTÍN BARRIONUEVO	Secretaría del Ambiente y Espacio Público Lic. NICOLAS ACUÑA
Secretaría de Protección Ciudadana Sra. MARIELA DEL VALLE ROMERO	Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico C.P.N. INÉS BEATRÍZ GALÍNDEZ
Secretaría de las Mujeres, Géneros y Diversidad Sra. GABRIELA ANDREA MOLINA	

Advertencia: Los documentos Oficiales Publicados en el Boletín Oficial de la Municipalidad serán tenidos por auténticos y obligatorios, por el solo hecho de la publicación a excepción de aquellos que tengan una forma de comunicación especial y determinada. Ningún Funcionario o Empleado de la Municipalidad podrá alegar ignorancia de Ordenanzas, Decretos o Resoluciones Oficiales publicadas en el Boletín Oficial, aunque no haya recibido comunicación escrita de práctica. (Decreto Municipal N° 1207/77).

La publicación del Boletín Municipal de la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca, en su sitio web: - "http://www.sfvcatamarca.gov.ar/transparencia/boletines", reviste carácter de oficial y auténtica, y produce idénticos efectos jurídicos a los de su edición impresa. Idéntico tenor revisten las copias escaneadas de los Decretos del Departamento Ejecutivo Municipal, que se publican en el portal web: - "http://www.sfvcatamarca.gov.ar/digestomunicipal.php". (Ordenanza N°6820/17).

Fecha de Publicación:
29/09/2026

Boletín Municipal Digital:
<https://www.caamarcaciudad.gob.ar/boletines-municipales>



*Concejo Deliberante de la Ciudad de
San Fernando del Valle de Catamarca*

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 20 de Agosto 2026.

EL CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- Dispónese la delimitación territorial del Sub-barrio Luis Franco, integrante del Macro-barrio Luis Franco, de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, conforme al recorrido perimetral establecido en el presente artículo y representado en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

El perímetro del Sub-barrio Luis Franco queda determinado por el siguiente recorrido:

- a) Desde Avenida Los Minerales, en dirección Norte, hasta Avenida Gobernador Dr. Emilio Molina;
- b) Desde Avenida Gobernador Dr. Emilio Molina, en dirección Este, hasta calle Patrocinio Guillermo Urquiza;
- c) Desde calle Patrocinio Guillermo Urquiza, en dirección Norte, hasta calle Daniel G. Elizalde;
- d) Desde calle Daniel G. Elizalde, continuando por el sector correspondiente a calle Diógenes Carrizo, comprendiendo las dos manzanas ubicadas en el tramo que se extiende, pasando la intersección con calle Francisca Granero de García, hasta calle Ahumada del Pino Elsa Beatriz, contemplando la diferenciación territorial existente entre el sector sur, correspondiente al Sub-barrio Luis Franco, y el sector norte, correspondiente al Sub-barrio San Antonio Sur;
- e) Desde calle Ahumada del Pino Elsa Beatriz, en dirección Este, hasta alcanzar calle Domingo Ortiz de Ocampo;
- f) Desde calle Domingo Ortiz de Ocampo, en dirección Sur, hasta Avenida Bicentenario;
- g) Desde Avenida Bicentenario, continuando por el perímetro correspondiente, hasta su vinculación con Avenida Los Minerales, completando el cierre del polígono territorial establecido.

COPDI-2026-00183397-MUNICAT-SGM

"...Sin Leyes no hay Patria..."
F.M.E. - 09/07/1853 - Ord. N° 4223/07
"A 50 años del Golpe de Estado de 1976: Memoria, Verdad y Justicia"
Ord. N° 8856/26
Página 2 de 5

ES COPIA DEL ORIGINAL



*Concejo Deliberante de la Ciudad de
San Fernando del Valle de Catamarca*

ARTÍCULO 2°.- Reconócese al Sub-barrio Luis Franco como unidad territorial integrante del Macro-barrio Luis Franco, sin que la presente delimitación implique modificación alguna de la pertenencia territorial de los demás sub-barrios y sectores que conforman dicho macro-barrio.

ARTÍCULO 3°.- Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas competentes en materia de ordenamiento territorial, planificación urbana, catastro, cartografía y sistemas de información geográfica, proceda a incorporar y/o actualizar la delimitación territorial establecida por la presente Ordenanza en la cartografía oficial, registros administrativos, bases de datos geográficas y demás instrumentos municipales de planificación y gestión territorial.

ARTÍCULO 4°.- Dispónese la instalación de cartelería identificatoria del Sub-barrio Luis Franco en los accesos y puntos estratégicos que determine el Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área competente, procurando garantizar su adecuada visibilidad, orientación y reconocimiento territorial.

ARTÍCULO 5°.- Establécese que la delimitación territorial del Sub-barrio Luis Franco podrá ser utilizada como unidad de referencia espacial para la georreferenciación de información, elaboración de diagnósticos territoriales, planificación de obras y servicios, localización de infraestructura y equipamiento, registro de demandas vecinales y demás intervenciones municipales correspondientes al sector.

ARTÍCULO 6°.- El Anexo I - Croquis de Delimitación Territorial del Sub-barrio Luis Franco forma parte integrante de la presente Ordenanza y constituye referencia gráfica para la interpretación espacial del recorrido y los límites establecidos en el artículo 1°.

COPDI-2026-00183397-MUNICAT-SGM

"...Sin Leyes no hay Patria..."
F.M.E. - 09/07/1853 - Ord. N° 4223/07
"A 50 años del Golpe de Estado de 1976: Memoria, Verdad y Justicia"
Ord. N° 8856/26
Página 3 de 5

ES COPIA DEL ORIGINAL



**Concejo Deliberante de la Ciudad de
San Fernando del Valle de Catamarca**

ARTÍCULO 7°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza serán imputados a las partidas presupuestarias correspondientes del Presupuesto General de Gastos y Recursos vigente, conforme a las previsiones que resulten necesarias.

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese a Intendencia, insértese en los Registros Oficiales del Departamento Ejecutivo y Concejo Deliberante, publíquese y ARCHÍVESE.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los veinte días del mes de Agosto del año dos mil veintiséis.

ORDENANZA N° 8887/26

Expte.C.D N° 390-R-26

Autor: Concejala Mónica Leticia Romero.



SR. FRANCISCO EMILIANO SOSA
PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA
DR. JONATHAN CRISTIAN RASJIDO
SECRETARIO PARLAMENTARIO

Dr. JONATHAN CRISTIAN RASJIDO
SECRETARIO PARLAMENTARIO
(Firma manuscrita)

COPDI-2026-00183397-MUNICAT-SGM

"Sin Leyes no hay Patria..."
F.M.E. - 09/07/1853 - Ord. N° 4223/07
"A 50 años del Golpe de Estado de 1976: Memoria, Verdad y Justicia"
Ord. N° 8856/26
Página 4 de 5
ES COPIA DEL ORIGINAL

ANEXO



COPDI-2026-00183397-MUNICAT-SGM

Página 5 de 5



Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca
2026

Decreto

Número: DECTO-2026-2497-E-MUNICAT-INT

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, CATAMARCA

Viernes 25 de Septiembre de 2026

Referencia: EX-2026-00177334- -MUNICAT-DGLTD#SGM - PROMULGACION DE LA ORDENANZA
N°8887/2026.-

VISTO:

La Ordenanza N° 8887, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca en la Vigésima Sesión Ordinaria, celebrada a los veinte días del mes de agosto del año dos mil veintiséis; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el citado instrumento, el órgano deliberante dispone la delimitación territorial del Sub-barrio Luis Franco, integrante del Macro-barrio Luis Franco, perteneciente al circuito 3 de esta ciudad capital.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal procederá al cumplimiento de lo dispuesto por la normativa de mención en la medida de lo establecido por las previsiones presupuestarias correspondientes.

Que en razón de las facultades conferidas por los art 59° y 71° de la Carta Orgánica Municipal, corresponde la emisión del presente acto administrativo.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°.- TÉNGASE por promulgada la Ordenanza N° 8887 sancionada por el Concejo Deliberante de la

ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, con fecha 20 de agosto de 2.026.-

ARTICULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Digitally signed by KRANEVITTER German
Date: 2026.09.25 07:35:40 ART
Location: Municipio de Catamarca
GERMAN KRANEVITTER
Secretario
Secretaria de Gobierno y Coordinación

Digitally signed by SAADI Gustavo Arturo
Date: 2026.09.25 10:45:49 ART
Location: Municipio de Catamarca
Gustavo Saadi
Intendente
Intendencia

Digitally signed by GDE CATAMARCA CAPITAL
Date: 2026.09.25 10:48:00 -03:00



CDSFVC

*Concejo Deliberante de la Ciudad de
San Fernando del Valle de Catamarca*

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 20 de Agosto 2026.

EL CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- Dispónese la ampliación de la delimitación territorial del Barrio Madre Teresa de Calcuta, incorporándose a su trama urbana el sector comprendido dentro de los siguientes límites:

- Norte: calle Jorge Alemán.
- Sur: calle Daniel Elizalde.
- Este: calle Gobernador Valentín Aramburú.
- Oeste: calle Patrocinio Guillermo Urquiza.

ARTÍCULO 2°.- Encomiéndase al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área competente, la actualización de los registros catastrales, cartográficos, administrativos y de planificación territorial que resulten necesarios para adecuarlos a la delimitación establecida por la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 3°.- Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal, por intermedio del área competente, proceda a la colocación de la cartelería identificatoria correspondiente al Barrio Madre Teresa de Calcuta, en los accesos principales y demás sectores que se consideren necesarios para su correcta identificación.

ARTÍCULO 4°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza serán imputados a las partidas presupuestarias correspondientes del Presupuesto General de Gastos y Recursos vigente.

COPDI-2026-00183576-MUNICAT-SGM

"... Sin Leyes no hay Patria..."
F.M.E. - 09/07/1853 - Ord. N° 4223/07
"A 50 años del Golpe de Estado de 1976: Memoria, Verdad y Justicia"
Ord. N° 8856/26
Página 2 de 3

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Concejo Deliberante de la Ciudad de
San Fernando del Valle de Catamarca

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese a Intendencia, insértese en los Registros Oficiales del Departamento Ejecutivo y Concejo Deliberante, publíquese y ARCHÍVESE.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los veinte días del mes de Agosto del año dos mil veintiséis.

ORDENANZA N° 8888/26

Expte.C.D N° 347-R-26

Autor: Concejala Mónica Leticia Romero.



SR. FRANCISCO EMILIANO SOSA
PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA
DR. JONATHAN CRISTIAN RASJIDO
SECRETARIO PARLAMENTARIO

DR. JONATHAN CRISTIAN RASJIDO
SECRETARIO PARLAMENTARIO
Domicilio: Calle 1 de Mayo de S.F.V. de Catamarca

COPDI-2026-00183576-MUNICAT-SGM

"...Sin Leyes no hay Patria..."
F.M.E. - 09/07/1853 - Ord. N° 4223/07
"A 50 años del Golpe de Estado de 1976: Memoria, Verdad y Justicia"
Ord. N° 8856/26

Página 3 de 3

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca
2026

Decreto

Número: DECTO-2026-2500-E-MUNICAT-INT

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, CATAMARCA
Viernes 25 de Septiembre de 2026

Referencia: EX-2026-00177337- -MUNICAT-DGLTD#SGM - PROMULGACION DE LA ORDENANZA
N°8888/2026.-

VISTO:

La Ordenanza N° 8888, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca en la Vigésima Sesión Ordinaria, celebrada a los veinte días del mes de agosto del año dos mil veintiséis; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el citado instrumento, el órgano deliberante dispone la ampliación de la delimitación territorial del Barrio Madre Teresa de Calcuta, ubicado en el sector sur, perteneciente al circuito 3 de esta ciudad capital.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal procederá al cumplimiento de lo dispuesto por la normativa de mención en la medida de lo establecido por las previsiones presupuestarias correspondientes.

Que en razón de las facultades conferidas por los art 59° y 71° de la Carta Orgánica Municipal, corresponde la emisión del presente acto administrativo.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°.- TÉNGASE por promulgada la Ordenanza N° 8888 sancionada por el Concejo Deliberante de la

ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, con fecha 20 de agosto de 2.026.-

ARTICULO 2°.- COMUNIQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Digitally signed by KRANEVITTER German
Date: 2026.09.25 07:36:16 ART
Location: Municipio de Catamarca

GERMÁN KRANEVITTER
Secretario
Secretaría de Gobierno y Coordinación

Digitally signed by SAADI Gustavo Arturo
Date: 2026.09.25 10:47:43 ART
Location: Municipio de Catamarca

Gustavo Saadi
Intendente
Intendencia

Digitally signed by GDE CATAMARCA CAPITAL
Date: 2026.09.25 10:47:53 -03:00



*Concejo Deliberante de la Ciudad de
San Fernando del Valle de Catamarca*

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 20 de Agosto 2026.

EL CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal proceda a través del área correspondiente a establecer en sentido único de circulación de la calle Olmos de Aguilera nuestra ciudad capital.

ARTÍCULO 2°.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las prevenciones presupuestarias correspondientes a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 1° de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese a Intendencia, insértese en los Registros Oficiales del Departamento Ejecutivo y Concejo Deliberante, publíquese y ARCHÍVESE.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los veinte días del mes de Agosto del año dos mil veintiséis.

ORDENANZA N° 8889/26

Expte.C.D N° 101-C-25

Autor: Concejál Daniel Alejandro Carrizo.



SR. FRANCISCO EMILIANO SOSA
PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA
DR. JONATHAN CRISTIAN RASJIDO
SECRETARIO PARLAMENTARIO

Dr. JONATHAN CRISTIAN RASJIDO
SECRETARIO PARLAMENTARIO
Gabinete Parlamentario de SFVC de Catamarca

COPDI-2026-00183590-MUNICAT-SGM

"...Sin Leyes no hay Patria..."
F.M.E. - 09/07/1853 - Ord. N° 4223/07
"A 50 años del Golpe de Estado de 1976: Memoria, Verdad y Justicia"
Ord. N° 8856/26

Página 2 de 2

COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca
2026

Decreto

Número: DECTO-2026-2501-E-MUNICAT-INT

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, CATAMARCA
Viernes 25 de Septiembre de 2026

Referencia: EX-2026-00177339- -MUNICAT-DGLTD#SGM - PROMULGACION DE LA ORDENANZA
N°8889/2026.-

VISTO:

La Ordenanza N° 8889, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca en la Vigésima Sesión Ordinaria, celebrada a los veinte días del mes de agosto del año dos mil veintiséis; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el citado instrumento, el órgano deliberante dispone que el Departamento Ejecutivo Municipal proceda a través del área correspondiente a establecer en sentido único la circulación de la calle Olmos de Aguilera en nuestra ciudad capital.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal procederá al cumplimiento de lo dispuesto por la normativa de mención en la medida de lo establecido por las previsiones presupuestarias correspondientes.

Que en razón de las facultades conferidas por los art 59° y 71° de la Carta Orgánica Municipal, corresponde la emisión del presente acto administrativo.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°.- TÈNGASE por promulgada la Ordenanza N° 8889 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, con fecha 20 de agosto de 2.026.-

ARTICULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Digitally signed by KRANEVITTER German
Date: 2026.09.25 07:36:51 ART
Location: Municipio de Catamarca
GERMÁN KRANEVITTER
Secretario
Secretaría de Gobierno y Coordinación

Digitally signed by SAADI Gustavo Arturo
Date: 2026.09.25 10:48:15 ART
Location: Municipio de Catamarca
Gustavo Saadi
Intendente
Intendencia

Digitally signed by GDE CATAMARCA CAPITAL
Date: 2026.09.25 10:48:25 -03:00



*Concejo Deliberante de la Ciudad de
San Fernando del Valle de Catamarca*

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 27 de Agosto 2026.

EL CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- Dispónese la imposición de nombre "Cerro Manantial" para la arteria situada en Barrio La Estancita, en sentido Norte-Sur de Avenida Sierra del Ambato y Cerro Incahuasi, cuya ubicación específica se encuentra en croquis adjuntado en anexo y respaldando la Ordenanza.

ARTÍCULO 2°.- El Departamento Ejecutivo Municipal, adoptara las medidas pertinentes y afectara los recursos para dar cumplimiento a la Ordenanza en la que procederá a realizar su correcta nomenclatura y señalización horizontal y vertical.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese a Intendencia, insértese en los Registros Oficiales del Departamento Ejecutivo y Concejo Deliberante, publíquese y ARCHIVESE.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los veintisiete días del mes de Agosto del año dos mil veintiséis.

ORDENANZA N° 8890/26

Expte.C.D N° 416-C-25

Autor: Concejala Daiana Andrea Cipitelli.

SR. FRANCISCO EMILIANO SOSA
PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA
DR. JONATHAN CRISTIAN PASJIDO
SECRETARIO PARLAMENTARIO

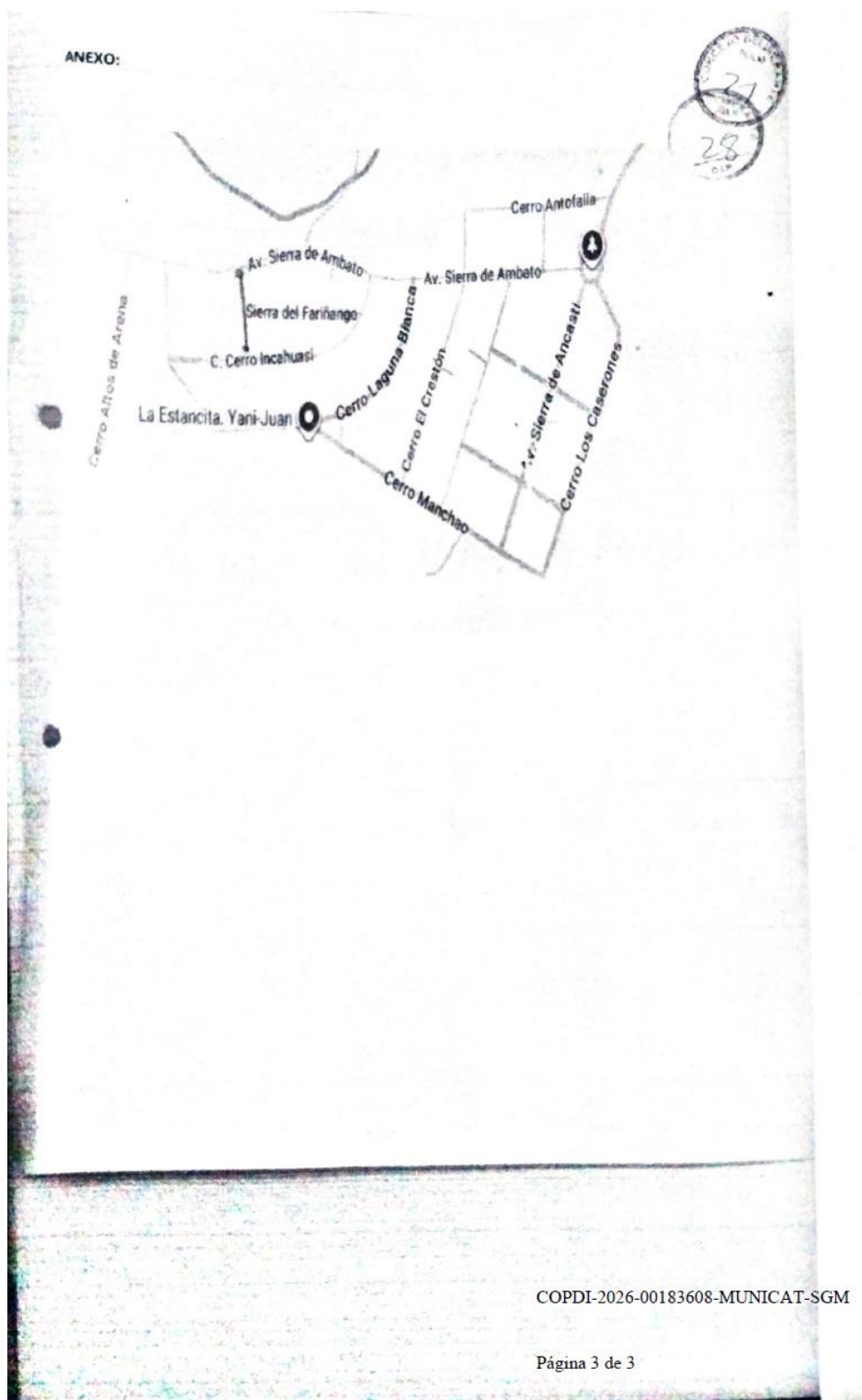
Dr. JONATHAN CRISTIAN PASJIDO
SECRETARIO PARLAMENTARIO
Grupo Parlamentario F.C.V. de C.O. 2026

COPDI-2026-00183608-MUNICAT-SGM

"...Sin Leyes no hay Patria..."
F.M.E. - 09/07/1853 - Ord. N° 4223/07
"A 50 años del Golpe de Estado de 1976: Memoria, Verdad y Justicia"

Ord. N° 8856/26
Página 2 de 3

ES COPIA DEL ORIGINAL





Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca
2026

Decreto

Número: DECTO-2026-2502-E-MUNICAT-INT

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, CATAMARCA

Viernes 25 de Septiembre de 2026

Referencia: EX-2026-00177343- -MUNICAT-DGLTD#SGM - PROMULGACION DE LA ORDENANZA
N°8890/2026.-

VISTO:

La Ordenanza N° 8890, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca en la Vigésima Primera Sesión Ordinaria, celebrada a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil veintiséis; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el citado instrumento, el órgano deliberante dispone la imposición de nombre “Cerro Manantial” para la arteria situada en Barrio La Estancita, en sentido Norte-Sur de Avenida Sierra del Ambato y Cerro Incahuasi, de esta ciudad capital.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal procederá al cumplimiento de lo dispuesto por la normativa de mención en la medida de lo establecido por las previsiones presupuestarias correspondientes.

Que en razón de las facultades conferidas por los art 59° y 71° de la Carta Orgánica Municipal, corresponde la emisión del presente acto administrativo.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1º.- TÉNGASE por promulgada la Ordenanza Nº 8890 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, con fecha 27 de agosto de 2.026.-

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Digitally signed by KRANEVITTER German
Date: 2026.09.25 07:37:52 ART
Location: Municipio de Catamarca

GERMÁN KRANEVITTER
Secretario
Secretaria de Gobierno y Coordinación

Digitally signed by SAADI Gustavo Arturo
Date: 2026.09.25 10:48:30 ART
Location: Municipio de Catamarca

Gustavo Saadi
Intendente
Intendencia

Digitally signed by GDE CATAMARCA CAPITAL
Date: 2026.09.25 10:48:49 -03:00



*Concejo Deliberante de la Ciudad de
San Fernando del Valle de Catamarca*

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 27 de Agosto 2026.

EL CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- Créase en el ámbito del Municipio de San Fernando del Valle de Catamarca el Programa Municipal de Promotores/as Territoriales de inclusión, destinado a garantizar el acceso equitativo y sin barreras a los servicios, programas y trámites municipales por parte de personas con discapacidad y sus familias, en cada intervención que el Estado Municipal realice en territorio.

ARTÍCULO 2°.- La presencia de los/as Promotores/as Territoriales de inclusión será obligatoria en toda intervención, operativo territorial organizada por cualquier dirección, Secretaría u Organismo del Municipio, sea cual fuere su competencia, finalidad o temática, debiendo contar con al menos un/a agente capacitado/a e identificado/a que medie activamente entre el operativo y las personas con discapacidad, velando por la eliminación o adaptación de cualquier tipo de barrera que pueda dificultar su participación o el ejercicio de sus derechos.

ARTÍCULO 3°.- Los/as Promotores/as Territoriales de Inclusión cumplirán funciones de acompañamiento, orientación y mediación directa, debiendo intervenir en situaciones donde se identifiquen barreras físicas, estructurales, actitudinales o comunicacionales que afecten a personas con discapacidad, y

COPDI-2026-00183634-MUNICAT-SGM

"...Sin Leyes no hay Patria..."
F.M.E. - 09/07/1853 - Ord. N° 4223/07
"A 50 años del Golpe de Estado de 1976: Memoria, Verdad y Justicia"
Ord. N° 8856/26
Página 2 de 4

ES COPIA DEL ORIGINAL



*Concejo Deliberante de la Ciudad de
San Fernando del Valle de Catamarca*

colaborarán con los equipos municipales presentes para garantizar condiciones mínimas de accesibilidad, respeto y trato digno, tanto para las personas como para sus familias o acompañantes.

ARTÍCULO 4°.- La Secretaría de Gobierno será la autoridad de aplicación del presente Programa, y en conjunto con los Consejos Multisectoriales tendrá a su cargo la organización operativa, el seguimiento de las intervenciones, la asignación del personal que ejercerá el rol del Promotor/a Territorial de Inclusión y la coordinación con las distintas áreas municipales que realicen actividades en territorio.

ARTÍCULO 5°.- La Secretaría de Gobierno en coordinación con los Consejos Multisectoriales serán las encargadas de dictar las capacitaciones para los agentes involucrados.

ARTÍCULO 6°.- El personal designado como Promotor/a Territorial de Inclusión deberá estar debidamente identificado/a mediante indumentaria distintiva en cada operativo o intervención en la que participe, disponiendo también de un espacio visible, señalizado y accesible que permita su fácil localización por parte de la comunidad.

ARTÍCULO 7°.- La Secretaría de Gobierno deberá implementar un registro de las acciones realizadas por los Promotores/as, permitiendo relevar los casos acompañados, las barreras detectadas y las propuestas de mejora que surjan en

COPDI-2026-00183634-MUNICAT-SGM

"...Sin Leyes no hay Patria..."
F.M.E. - 09/07/1853 - Ord. N° 4223/07
"A 50 años del Golpe de Estado de 1976: Memoria, Verdad y Justicia"
Ord. N° 8856/26
Página 3 de 4
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



*Concejo Deliberante de la Ciudad de
San Fernando del Valle de Catamarca*

territorio, con el fin de fortalecer las políticas municipales
de inclusión y accesibilidad de manera continua.

ARTÍCULO 8°.- Invítese a los organismos públicos provinciales
y demás actores institucionales con presencia territorial en
el ámbito municipal, a adherir a este Programa, promoviendo la
articulación de criterios de accesibilidad universal e
inclusión en los operativos compartidos o en los que
participen junto al Municipio.

ARTÍCULO 9°.- Comuníquese a Intendencia, insértese en los
Registros Oficiales del Departamento Ejecutivo y Concejo
Deliberante, publíquese y ARCHIVESE.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo
Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de
Catamarca, a los veintisiete días del mes de Agosto del año
dos mil veintiséis.

ORDENANZA N° 8891/26

Expte.C.D N° 210-R-25

Autor: Concejala Mónica Leticia Romero.



FRANCISCO EMILIANO SOSA
PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA
DR. JONATHAN CRISTIAN RASJIDO
SECRETARIO PARLAMENTARIO

Dr. JONATHAN CRISTIAN RASJIDO
SECRETARIO PARLAMENTARIO
Concejo Deliberante de San Fernando del Valle de Catamarca

COPDI-2026-00183634-MUNICAT-SGM

"...Sin Leyes no hay Patria..."

F.M.E. - 09/07/1853 - Ord. N° 4223/07

"A 50 años del Golpe de Estado de 1976: Memoria, Verdad y Justicia"

Ord. N° 8856/26

Página 4 de 4

COPIA DEL ORIGINAL



Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca
2026

Decreto

Número: DECTO-2026-2503-E-MUNICAT-INT

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, CATAMARCA

Viernes 25 de Septiembre de 2026

Referencia: EX-2026-00177346- -MUNICAT-DGLTD#SGM - PROMULGACION DE LA ORDENANZA
N°8891/2026.-

VISTO:

La Ordenanza N° 8891, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca en la Vigésima Primera Sesión Ordinaria, celebrada a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil veintiséis; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el citado instrumento, el órgano deliberante crea en el ámbito Municipio de San Fernando del Valle de Catamarca el Programa Municipal de Promotores/as Territoriales de inclusión, destinado a garantizar el acceso equitativo y sin barreras a los servicios, programas y trámites municipales por parte de personas con discapacidad y sus familias, en cada intervención que el Estado Municipal realice en territorio.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal procederá al cumplimiento de lo dispuesto por la normativa de mención en la medida de lo establecido por las previsiones presupuestarias correspondientes.

Que en razón de las facultades conferidas por los art 59° y 71° de la Carta Orgánica Municipal, corresponde la emisión del presente acto administrativo.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1º.- TÈNGASE por promulgada la Ordenanza Nº 8891 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, con fecha 27 de agosto de 2.026.-

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Digitally signed by KRANEVITTER German
Date: 2026.09.25 07:38:25 ART
Location: Municipio de Catamarca

GERMÁN KRANEVITTER
Secretario
Secretaria de Gobierno y Coordinación

Digitally signed by SAADI Gustavo Arturo
Date: 2026.09.25 10:49:09 ART
Location: Municipio de Catamarca

Gustavo Saadi
Intendente
Intendencia

Digitally signed by GDE CATAMARCA CAPITAL
Date: 2026.09.25 10:49:23 -03:00



*Concejo Deliberante de la Ciudad de
San Fernando del Valle de Catamarca*

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 27 de Agosto 2026.

EL CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- ADHESIÓN. Adhiérase la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca a la Ley Provincial N° 5804, mediante la cual la Provincia de Catamarca adhiere a la Ley Nacional N° 27.709 -Ley Lucio-, que crea el Plan Federal de Capacitación sobre Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en el ámbito de las competencias propias del Municipio.

ARTÍCULO 2°.- IMPLEMENTACIÓN MUNICIPAL. El Departamento Ejecutivo Municipal implementará las acciones necesarias para dar cumplimiento a los objetivos y principios establecidos por la Ley Nacional N° 27.709 y la Ley Provincial N° 5804, procurando especialmente fortalecer las acciones de capacitación, sensibilización y promoción de los derechos de niñas, niños y adolescentes en el territorio municipal.

ARTÍCULO 3°.- ESPACIOS COMUNITARIOS. Establécese como ámbito prioritario para la implementación territorial de las acciones derivadas de la presente adhesión a los Se.Pa.Ve., Centros Vecinales y Salones de Usos Múltiples (S.U.M.) emplazado dentro del ejido municipal.

ARTÍCULO 4°.- DESTINATARIOS. Las acciones de capacitación y sensibilización podrán estar destinadas, conforme corresponda, a:

- Agentes y trabajadores municipales que desarrollen funciones en Se.Pa.Ve., S.U.M. y demás dispositivos comunitarios municipales.
- Responsables, coordinadores y referentes de los espacios comunitarios mencionados.
- Autoridades y referentes de Centros Vecinales.

COPDI-2026-00183705-MUNICAT-SGM

"...Sin Leyes no hay Patria..."
F.M.E. - 09/07/1853 - Ord. N° 4223/07
"A 50 años del Golpe de Estado de 1976: Memoria, Verdad y Justicia"
Página 2 de 4
COPIA DEL ORIGINAL



CDSFVC

*Concejo Deliberante de la Ciudad de
San Fernando del Valle de Catamarca*

d) Integrantes de organizaciones sociales, deportivas, recreativas, culturales y comunitarias que desarrollen actividades en los espacios alcanzados por la presente.

e) Agentes y referentes de organismos provinciales que desarrollen funciones en espacios ubicados dentro del ejido municipal, mediante los correspondientes mecanismos de cooperación y articulación institucional.

ARTÍCULO 5°.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN. Será Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza el área municipal que tenga a su cargo las políticas de niñez, adolescencia y desarrollo humano, o aquella que en el futuro la reemplace.

ARTÍCULO 6°.- CONVENIOS CON LA PROVINCIA. Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Autoridad de Aplicación, a celebrar convenios y acuerdos de cooperación con el Gobierno de la Provincia de Catamarca y los organismos competentes en materia de niñez y adolescencia, a fin de articular acciones de capacitación, asistencia técnica, difusión y promoción de derechos.

ARTÍCULO 7°.- CONVENIOS Y ADHESIONES CON ORGANIZACIONES. La Autoridad de Aplicación podrá promover acuerdos, convenios y mecanismos de adhesión con Centros Vecinales, asociaciones civiles, organizaciones comunitarias, deportivas, recreativas y culturales, universidades y demás instituciones que desarrollen actividades en el ámbito municipal, con el objeto de facilitar su participación en las acciones previstas por la presente.

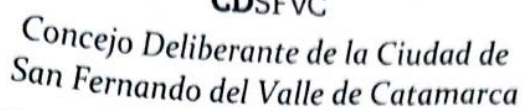
ARTÍCULO 8°.- CAMPAÑAS DE SENSIBILIZACIÓN. El Departamento Ejecutivo Municipal promoverá campañas de sensibilización y difusión sobre los derechos de niñas, niños y adolescentes, la prevención de situaciones de violencia y vulneración de derechos y los mecanismos institucionales existentes para su comunicación y protección.

COPDI-2026-00183705-MUNICAT-SGM

"... Sin Leyes no hay Patria ..."
F.M.E. - 09/07/1853 - Ord. N° 4223/07
"A 50 años del Golpe de Estado de 1976: Memoria, Verdad y Justicia"
Ord. N° 8392/26
ES COPIA DEL ORIGINAL
Página 3 de 4



BOLETIN MUNICIPAL
Nº 75/2026



Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los veintisiete dias del mes de Agosto del año dos mil veintiséis.

Autor: Concejala Mónica Leticia Romero.

SAN FRANCISCO EMILIANO SOSA
 PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
 DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA
 DR. JONATHAN CRISTIAN RASJIDO
 SECRETARIO PARLAMENTARIO

Dr. JONATHAN CRISTIAN PASJID
SECRETARIO PARLAMENTARIO
Consejo Deliberante de SFV de Cusco

COPDI-2026-00183705-MUNICAT-SGM

"...Sin Leyes no hay Patria..."

F.M.E. – 09/07/1853 – Ord. № 4223/07

"A 50 años del Golpe de Estado de 1976: Memoria, Verdad y Justicia"

Ord. N° 8856/26

Página 4 de 4

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca
2026

Decreto

Número: DECTO-2026-2504-E-MUNICAT-INT

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, CATAMARCA

Viernes 25 de Septiembre de 2026

Referencia: EX-2026-00177349- -MUNICAT-DGLTD#SGM - PROMULGACION DE LA ORDENANZA
N°8892/2026.-

VISTO:

La Ordenanza N° 8892, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca en la Vigésima Primera Sesión Ordinaria, celebrada a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil veintiséis; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el citado instrumento, el órgano deliberante adhiere la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca a la Ley Provincial N°5804, mediante la cual la Provincia de Catamarca adhiere a la Ley Nacional N°27.709 -Ley Lucio-, que crea el Plan Federal de Capacitación sobre Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en el ámbito de las competencias propias del Municipio.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal procederá al cumplimiento de lo dispuesto por la normativa de mención en la medida de lo establecido por las previsiones presupuestarias correspondientes.

Que en razón de las facultades conferidas por los art 59° y 71° de la Carta Orgánica Municipal, corresponde la emisión del presente acto administrativo.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°.- TÉNGASE por promulgada la Ordenanza N° 8892 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, con fecha 27 de agosto de 2.026.-

ARTICULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Digitally signed by KRANEVITTER German
Date: 2025.09.25 07:38:55 ART
Location: Municipio de Catamarca
GERMÁN KRANEVITTER
Secretario
Secretaría de Gobierno y Coordinación

Digitally signed by SAADI Gustavo Arturo
Date: 2025.09.25 10:49:28 ART
Location: Municipio de Catamarca
Gustavo Saadi
Intendente
Intendencia

Digitally signed by GDE CATAMARCA CAPITAL
Date: 2025.09.25 10:49:38 -03:00



CDSFVC

*Concejo Deliberante de la Ciudad de
San Fernando del Valle de Catamarca*

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 03 de Septiembre 2026.

EL CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Apruébase el Acta Acuerdo de Incremento Salarial, suscripta con fecha 01 de Septiembre de 2026, entre la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca y el Sindicato de Obreros y Empleados Municipales (SOEM), la que como anexo único forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese a Intendencia, insértese en los Registros Oficiales del Departamento Ejecutivo y Concejo Deliberante, publíquese y ARCHIVESE.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los tres días del mes de Septiembre del año dos mil veintiséis.

ORDENANZA N° 8893/26

Expte. C.D N° 477-I-26.

Expte. D.E.M N° 163061-I-26.

Autor: Departamento Ejecutivo Municipal



SR. FRANCISCO EMILIANO SOSA
PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA
D. P. N. WALTER ALEJANDRO GUERRA
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
S.F.V.C. A/C. DE LA SECRETARIA PARLAMENTARIA

WALTER ALEJANDRO GUERRA
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
A/C. DE LA SECRETARIA PARLAMENTARIA
Concejo Deliberante S.F.V.C. Catamarca

COPDI-2016-00183550-MUNICAT-SGM

"...Sin Leyes no hay Patria..."

F.M.E. - 09/07/1853 - Ord. N° 4223/07

"A 50 años del Golpe de Estado de 1976: Memoria, Verdad y Justicia"

Página 2 de 4

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ACTA ACUERDO SALARIAL 2.026

En la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca el día 1° de septiembre de Dos Mil Veintiséis, entre la **Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca**, representada en este acto por el Secretario de Gobierno y Coordinación Sr. **GERMÁN KRANEVITTER** y la Secretaria de Hacienda, C.P.N GISELLE MONJES, en adelante "**EL MUNICIPIO**" con domicilio legal en calle La Rioja N°631 de esta ciudad capital y, la Sra. **MARÍA EUGENIA VARELA**, en carácter de Secretaria General del Sindicato de Obreros y Empleados Municipales, en adelante "**EL SINDICATO**", ambos en conjunto denominados "**LAS PARTES**", convienen en celebrar el presente ACUERDO.

CLAUSULA 1ª. – EL MUNICIPIO se compromete a otorgar un incremento salarial del doce por ciento (12%) en concepto de "2do Acuerdo Salarial 2.026" para todos los trabajadores que se rigen por la Ordenanza Municipal N°1368/86 E.O.E.M. y sus modificatorias, este se aplicará en forma acumulativa sobre todos los conceptos salariales vigentes y se hará efectivo en tres cuotas: la primera del seis por ciento (6%) sobre los haberes del mes de septiembre de 2.026 a pagarse en el mes de octubre de 2.026, la segunda cuota del tres por ciento (3%) acumulativo, sobre los haberes del mes de noviembre de 2.026 a pagarse en el mes de diciembre de 2.026 y la tercera cuota del tres por ciento (3%) acumulativo, sobre los haberes de diciembre de 2.026 a pagarse en el mes de enero de 2.027.

CLAUSULA 2ª. – EL MUNICIPIO se compromete a que una vez publicado el Índice de Precios al Consumidor (IPC) correspondiente al mes de diciembre de 2.026, y, en caso de que la suma acumulada total de los porcentajes de aumento acordados entre las partes durante 2.026 sea inferior al porcentaje total acumulado de inflación de acuerdo con el IPC correspondiente a los 12 meses de 2.026, reconocerá y otorgará de forma automática la diferencia porcentual de incremento que surja entre ambos porcentajes.

CLAUSULA 3ª. – LAS PARTES acuerdan reunirse, a los fines de evaluar los términos del presente acuerdo y reabrir las negociaciones paritarias, durante el mes de febrero de 2.027.

CLAUSULA 4ª. – LAS PARTES acuerdan que, la presente Acta Acuerdo sea firmada y homologada ante la Dirección Provincial de Inspección Laboral de la Provincia de Catamarca.

CLAUSULA 5ª. – LAS PARTES acuerdan que, para cualquier cuestión de tipo judicial que se pudiera plantear en el futuro con motivo de aplicación de la presente, se someterán a jurisdicción de los tribunales de la Provincia de Catamarca – Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, renunciando a cualquier fuero que le pudiera corresponder.

Previo lectura, y en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares del presente ACUERDO en la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, todos de un mismo tenor y a un solo efecto.-

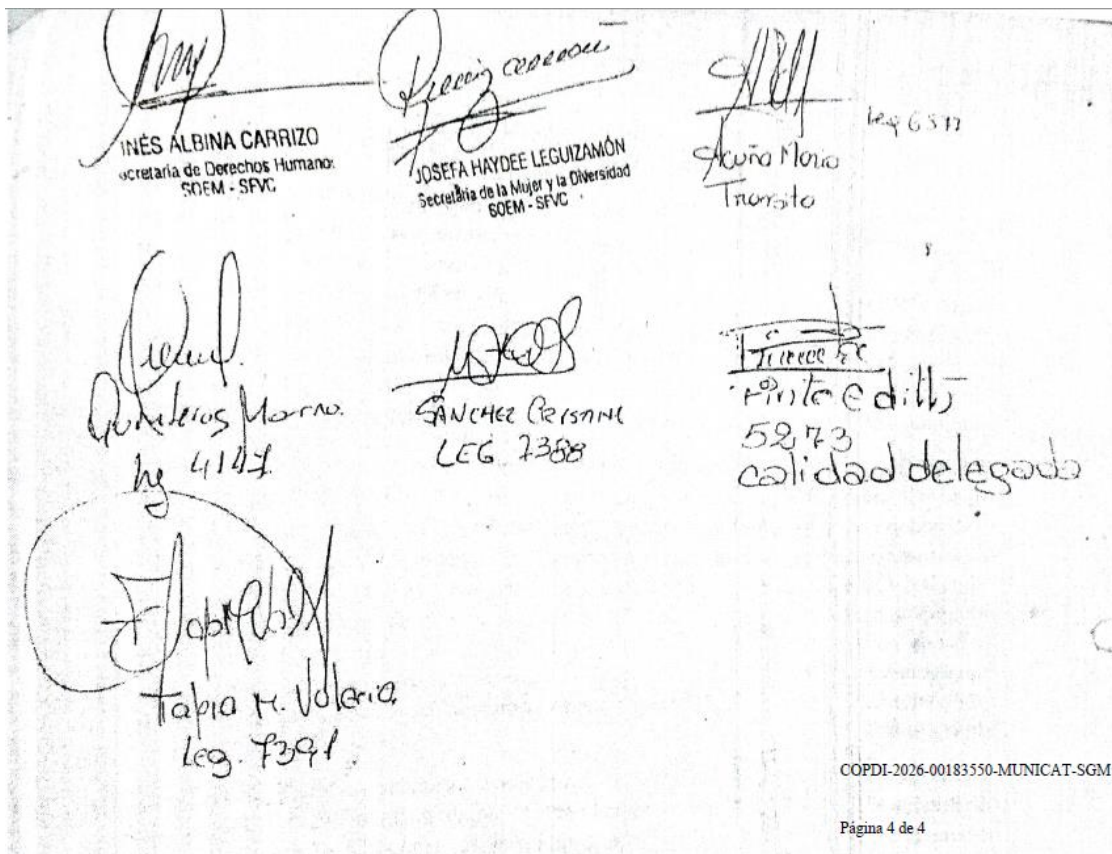
C.P.N GISELLE DEL VALLE MONJES
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE S.F.V. DE CATAMARCA

LUIS ALEJANDRO ALAMO
Secretario de Finanzas
SOEM - SFVC

MARÍA EUGENIA VARELA
Secretaria General
SOEM - S.F.V.C.

COPDI-2026-GERMAN KRANEVITTER-SGM
SECRETARIO DE GOBIERNO Y COORDINACION
MUNICIPALIDAD DE S.F.V. DE CATAMARCA

Página 3 de 4





Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca
2026

Decreto

Número: DECTO-2026-2499-E-MUNICAT-INT

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, CATAMARCA
Viernes 25 de Septiembre de 2026

Referencia: EX-2026-00163061- -MUNICAT-DGLTD#SGM - PROMULGACION DE LA ORDENANZA
N°8893/2026.-

VISTO:

La Ordenanza N° 8893, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca en la Vigésimo Segunda Sesión Ordinaria, celebrada a los tres días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el citado instrumento, el órgano deliberante aprueba el Acta Acuerdo de Incremento Salarial, suscrita con fecha 01 de septiembre de 2026, entre la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca y el Sindicato de Obreros y Empleados Municipales (SOEM).

Que en razón de las facultades conferidas por los art 59° y 71° de la Carta Orgánica Municipal, corresponde la emisión del presente acto administrativo.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°- TÉNGASE por promulgada la Ordenanza N° 8893 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, con fecha 03 de septiembre de 2.026.

ARTICULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Digitally signed by KRANEVITTER German
Date: 2025.09.25 07:32:57 ART
Location: Municipio de Catamarca
GERMÁN KRANEVITTER
Secretario
Secretaría de Gobierno y Coordinación

Digitally signed by SAADI Gustavo Arturo
Date: 2025.09.25 10:46:59 ART
Location: Municipio de Catamarca
Gustavo Saadi
Intendente
Intendencia

Digitally signed by GDE CATAMARCA CAPITAL
Date: 2025.09.25 10:47:32 -03:00



GDSFVC

*Concejo Deliberante de la Ciudad de
San Fernando del Valle de Catamarca*

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 03 de Septiembre 2026.

EL CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- Modificase el artículo 3° de la Ordenanza N° 7339, texto según Ordenanza N° 8817/25, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 3°.- Forma de cálculo: El cálculo de la presente bonificación que se instituye será de quince (15) veces el valor del punto índice base para el personal docente municipal remunerado en cargo y/u horas cátedras, vigente al momento de la liquidación incluyéndose también para este cálculo el concepto correspondiente a la Bonificación por efectiva prestación laboral B.E.P.S y según la siguiente escala":

CARGOS	FÓRMULA
De 364 puntos o más	$(364 \times \text{Punto Índice})$
Con menos de 364 puntos	$(\text{Puntos del cargo} \times \text{Punto Índice})$
30 Horas Cátedra o más	$(364 \times \text{Punto Índice})$
Menos de 30 Horas Cátedra	$(364/30 \times \text{cantidad de Horas Cátedra}) \times \text{Punto Índice}$
B.E.P.S	$(115 \times \text{Punto Índice})$

ARTÍCULO 2°- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las modificaciones presupuestarias pertinentes para cubrir las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente.

COPDI-2026-00183514-MUNICAT-SGM

"...Sin Leyes no hay Patria..."
F.M.E. - 09/07/1853 - Ord. N° 4223/07
"A 50 años del Golpe de Estado de 1976: Memoria, Verdad y Justicia"
Ord. N° 8856/26

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Página 2 de 3



CDSFVC

*Concejo Deliberante de la Ciudad de
San Fernando del Valle de Catamarca*

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese a Intendencia, insértese en los Registros Oficiales del Departamento Ejecutivo y Concejo Deliberante, publíquese y ARCHIVESE.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los tres días del mes de Septiembre del año dos mil veintiséis.

ORDENANZA N° 8894/26

Expte. C.D N° 478-I-26.

Expte. D.E.M N° 163037-I-26.

Autor: Departamento Ejecutivo Municipal



SR. FRANCISCO EMILIANO SOSA
PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA
C.P.N. WALTER ALEJANDRO GUERRA
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
A/C. DE LA SECRETARIA PARLAMENTARIA

C.P.N. WALTER ALEJANDRO GUERRA
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
A/C. DE LA SECRETARIA PARLAMENTARIA
Concejo Deliberante S.F.V. de Catamarca

COPDI-2026-00183514-MUNICAT-SGM

"...Sin Leyes no hay Patria..."
F.M.E. - 09/07/1853 - Ord. N° 4223/07
"A 50 años del Golpe de Estado de 1976: Memoria, Verdad y Justicia"
Ord. N° 8856/26

Página 3 de 3

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca
2026

Decreto

Número: DECTO-2026-2498-E-MUNICAT-INT

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, CATAMARCA

Viernes 25 de Septiembre de 2026

Referencia: EX-2026-00163037- -MUNICAT-DGLTD#SGM - PROMULGACION DE LA ORDENANZA
N°8894/26.-

VISTO:

La Ordenanza N° 8894, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca en la Vigésimo Segunda Sesión Ordinaria, celebrada a los tres días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el citado instrumento, el órgano deliberante modifica el artículo 3° de la Ordenanza N°7339, s/ otorgar un “Premio por jubilación docente” a nuestros docentes del sistema educativo municipal, que se abonara por única vez al momento de efectuarse la liquidación final por haber acogido al beneficio jubilatorio.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal procederá al cumplimiento de lo dispuesto por la normativa de mención en la medida de lo establecido por las previsiones presupuestarias correspondientes.

Que en razón de las facultades conferidas por los art 59° y 71° de la Carta Orgánica Municipal, corresponde la emisión del presente acto administrativo.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°.- TÈNGASE por promulgada la Ordenanza N° 8894 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, con fecha 03 de septiembre de 2.026.-

ARTICULO 2°.- COMUNIQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Digitally signed by KRANEVITTER German
Date: 2026.09.25 07:33:55 ART
Location: Municipio de Catamarca

GERMÁN KRANEVITTER
Secretario
Secretaría de Gobierno y Coordinación

Digitally signed by SAADI Gustavo Arturo
Date: 2026.09.25 10:46:15 ART
Location: Municipio de Catamarca

Gustavo Saadi
Intendente
Intendencia

Digitally signed by GDE CATAMARCA CAPITAL
Date: 2026.09.25 10:48:29 -03:00

B.M. N° 75/2026 – Publicación Especial – Promulgación de Ordenanzas

~~Decretos Digitalizados disponibles en: <https://www.catamarcaciudad.gob.ar/digestodigestomunicipal-prueba-php/>~~